



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2018-IPD/UL
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA SEDE CENTRAL DEL IPD”

Conste por el presente documento, la contratación del **“SERVICIO MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA SEDE CENTRAL DEL IPD”**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante **“LA ENTIDAD”**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Julio Antonio Caycho Lavado identificado con DNI N° 09677657, y de la otra parte, la empresa **LOGISTI-K CARGO SAC** con RUC N° 20544901941, inscrita en la Partida Electrónica N° 12721909 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX-Sede Lima de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Gerente General – Sra. Carina Elizabeth Valdivia Dominguez, identificada con DNI N° 40298990, con facultades inscritas en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica antes mencionada, con domicilio legal en Jr. Canta N° 933, Distrito de La Victoria, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de abril de 2018, el Comité de Selección de LA ENTIDAD, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-IPD/UL, para la contratación del **“SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA SEDE CENTRAL DEL IPD”**, a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Se publica su consentimiento el día 19 de abril de 2017.

Mediante Carta s/n, de fecha 19 de abril de 2018, EL CONTRATISTA remite la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión de los mismos se evidencia observaciones en la documentación presentada, por lo que mediante Carta N° 042-2018-IPD/OGA/UL recibida el 24 de abril de 2018 por parte de EL CONTRATISTA y notificada también en la misma fecha vía correo electrónico se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles según lo establecido en el numeral 1 del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la subsanación de las observaciones.

Es así que, a través de la Carta s/n de fecha 30 de abril de 2018 (recibida el 30 de abril de 2018) así como la Carta s/n de fecha 02 de mayo de 2018 (recibida el 02 de mayo de 2018), EL CONTRATISTA cumple con subsanar las observaciones realizadas por LA ENTIDAD dentro del plazo otorgado, concluyendo así con la presentación total de la documentación para efectos de la suscripción del contrato dentro del plazo otorgado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE MENSAJERÍA A NIVEL LOCAL Y NACIONAL PARA LA SEDE CENTRAL DEL IPD**, conforme a los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-IPD/UL, así como a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.



LOGISTI-K
Courier
Carina Valdivia Dominguez
GERENTE GENERAL
LOGISTI-K CARGO SAC



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 179, 608.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Ocho con 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

| ÍTEM Nº | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MONTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR | |
|--------------|---|------------------------------|--------------|---------------------------------|----------------|
| | | | | Precios Unitarios | TOTAL |
| 1 | Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional 2018-2019 | SERV. MENSAJ. LOCAL | 10000 | | |
| | | Lima Metropolitana y Callao | 9300 | S/. 6.00 | S/. 55, 800.00 |
| | | Lima Provincias | 700 | S/. 12.00 | S/. 8,400.00 |
| | | SERV.MENSAJ. NACIONAL | 10000 | | |
| | | Fácil Acceso | 8400 | S/. 10.62 | S/. 89, 208.00 |
| | | Mediano Acceso | 1000 | S/. 13.00 | S/. 13,000.00 |
| | | Difícil Acceso | 600 | S/. 22.00 | S/. 13, 200.00 |
| TOTAL | | | | S/.179, 608.00 | |

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

De acuerdo a las Bases Integradas, EL CONTRATISTA en su oferta detalla la Tasa por KG adicionales:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

| ITEM N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | KILO ADICIONAL |
|---------|---|-----------------------------|----------------|
| 1 | Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional 2018-2019 | SERV.MENSAJ.LOCAL | |
| | | Lima Metropolitana y Callao | S/. 1.50 |
| | | Lima Provincias | S/. 2.00 |
| | | SERV.MENSAJ.NACIONAL | |
| | | Fácil Acceso | S/. 6.50 |
| | | Mediano Acceso | S/. 9.00 |
| | | Difícil Acceso | S/. 11.00 |

LOGISTI-K
Carina Valdivia Dominguez
CENTRO GENERAL DE LOGISTICA

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
IPD
LIMA

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, equivalente a 12 meses, contabilizados desde la firma de contrato según lo pactado por ambas partes.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
IPD
UNIDAD DE LOGISTICA

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
IPD
LIMA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, a través de la Carta Fianza N° 010587707-000 de fecha 02 de mayo de 2018, emitida por el Banco Scotiabank, por el importe de S/ 17, 960.80 (Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y 80/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y con plazo de vigencia a partir de 02 de mayo de 2018 hasta el 02 de mayo de 2019. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción final de toda la prestación contratada.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el supuesto caso que EL CONTRATISTA no realice la entrega de la correspondencia en los tiempos máximos señalados, así como en los tiempos máximos de devolución de los cargos, la Unidad de Logística del IPD aplicará las penalidades indicadas en la Tabla de Penalidades, previo informe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo. En ese sentido, se considerará como "Otras Penalidades" las siguientes de conformidad con lo estipulado en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias:

| N° | DESCRIPCIÓN DE PENALIDADES | PENALIDAD |
|----|--|-----------|
| 1 | No se notifican los documentos dentro del plazo previsto. | ½ K (*) |
| 2 | No se devuelven los cargos de los documentos dentro del plazo previsto | ½ K (*) |
| 3 | Pérdida de los documentos y/o cargos a notificar. | 3K (*) |

NOTA:

(*) K equivale al 100% del costo del envío.

Las penalidades se aplicarán en casos de incumplimiento injustificado de los plazos solicitados.

La Entidad oportunamente comunicará al contratista el detalle de lo penalizado, de manera sustentada.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Canta N° 933, Distrito de La Victoria, Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los dos (02) días del mes de mayo de 2018.



“LA ENTIDAD”

JULIO CAYCHO LAVADO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

LOGISTI-K
Courier

Carina Valdivia Dominguez
GERENTE GENERAL
LOGISTI-K CARGO S.A.C.

“EL CONTRATISTA”

